



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 026/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **27 DIC 2012**

VISTO:

El expediente N° 13301-0228578-8 del registro del Sistema de Información de Expediente, las disposiciones de la Ley N° 13319; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 13319 establece que los contribuyentes que acrediten estar al día, en tiempo y forma, con las obligaciones fiscales correspondientes al período que comprende desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha de promulgación de la citada ley, gozarán de un estímulo a su buena conducta fiscal, consistente en un descuento del cinco por ciento (5%) de descuento del valor nominal del gravamen del Impuesto Inmobiliario (Urbano y Rural) e Impuesto Patente Única sobre Vehículos, cuyos vencimientos operen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013;

Que de conformidad a lo manifestado precedentemente, resulta necesario establecer los alcances de la expresión ".....acrediten estar al día en tiempo y forma...." a los efectos de gozar de las bonificaciones establecidas por la citada norma legal;

Que asimismo, el artículo 17 de la Ley 13319 faculta a la Administración Provincial de Impuestos, a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la citada ley;

Que ha emitido Informe N° 712/12 de fs. 11 la Dirección General Técnica y Jurídica;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Considerar, a los fines dispuesto por el artículo 18 de la Ley 13319, que los contribuyentes han acreditado estar al día en tiempo y forma con el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, cuando los mismos hayan cancelado los tributos a la fecha de sus respectivos vencimientos, en el período 1° de Enero de 2008 hasta la fecha de promulgación de la citada ley.

ARTICULO 2° - La Dirección General de Coordinación General, por intermedio de la



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 026/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Sectorial de Informática, realizará los procesos necesarios para determinar los contribuyentes que cumplan con el requisito establecido por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º - El beneficio dispuesto en el artículo 18 de la Ley 13319, se efectivizará en la 1er. cuota de cada uno de los tributos involucrados, debiendo constar en la boleta correspondiente dicha circunstancia, a la cual se le incorporará la leyenda: "Cuota con la bonificación del 5% del Impuesto Anual – Artículo 18 Ley 13319".

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos